



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1178-2018-R

Lambayeque, 10 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 4132-2018-SG-UNPRG presentado por el Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 184-2016-2-1708-JM-LA-01 el señor Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque notifica la Resolución N° 01 recaída en el Expediente Judicial N° 00184-2016-2-1708-JM-LA-01 (medida cautelar) del proceso seguido por don Juan Carlos Bravo Zuloeta en contra de la Universidad, sobre reposición;

Que, a través del Oficio N° 1455-2018-OGAJ/GCL el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita, se dé cumplimiento al mandato judicial antes expuesto, que dispone que la demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con emitir acto administrativo correspondiente, mediante el cual reconozca la existencia de un contrato de Trabajo desde el 15 de junio del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2015, debiendo reponer inmediatamente al demandante Juan Carlos Bravo Zuloeta, en sus labores habituales de Chofer que venía realizando antes de acaecer su despido; y cumpla con registrarlo en planillas como servidores contratados bajo los alcances de la Ley N° 24041;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la reposición provisionalmente de don **JUAN CARLOS BRAVO ZULOETA** en sus labores habituales de Chofer que venía realizando antes de acaecer su despido, e incluirlo provisionalmente en la planilla como servidor contratado bajo los alcances de la Ley 24041, debiéndosele reconocer la existencia de un contrato de Trabajo desde el 15 de junio del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2015; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00184-2016-2-1708-JM-LA-01 (medida cautelar).

2° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, den cumplimiento a lo dispuesto en el primer artículo resolutivo.

3° Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado, la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Racionalización - OGPYP, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Interesado y demás instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

ICCV

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO

JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector